



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

2022 - Los Malvinas son argentinas



**CONVENIO ESPECÍFICO II, AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE SALTA.**

**EX-2022-121149737- -APN-DGAYF#MAD**

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAyDS) en el marco de la Ley 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandé, (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Ruberto Saenz, Gustavo Adolfo, con DNI: 20.609.646, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la provincia de Salta (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO II AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO, en adelante "EL CONVENIO" y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de octubre del corriente año se suscribió el "Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios Mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego, entre El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Provincia de Salta" (CONVE-2022-106429323 -APN-DRI #MAD).

Que, de misma fecha, se suscribió "El Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación y Financiamiento para la Adquisición de Bienes Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios, mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, entre El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Provincia de Salta, a través del documento N° CONVE-2022-106431865-APN-DRI#MAD.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Los Malvinos son argentinos"

Que, este Ministerio ha recibido con fecha 10 de noviembre una misiva del Señor Gobernador en la que expresa su *"gran preocupación por los incendios forestales que afectan a la Provincia de Salta, con focos activos en distintas localidades de la misma"* que a posteriori el Señor Gobernador expresa que ya se han afectado 50.000 hectáreas, con vastos daños económicos y ambientales, especialmente en el norte de la provincia y, con el peligro inminente de avanzar sobre el Parque Nacional Calilegua, situado en la vecina Provincia de Jujuy.

En este marco el Señor Gobernador solicita una asistencia económica de \$100.000.000 (Pesos cien millones) a fin de contar con los medios para poder continuar afrontando la crítica situación.

En virtud de lo expuesto y, en base a la apremiante situación que vive actualmente la Provincia de Salta producto de los incendios explicitados, es que resulta necesario y urgente proceder a la remisión de fondos destinados específicamente a la lucha contra incendios.

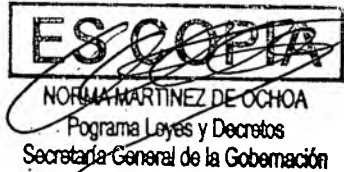
**CLÁUSULA PRIMERA:** El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para la adquisición de bienes y servicios enmarcados en solventar la logística en la extinción de los siniestros y afectado exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego, por parte del MINISTERIO, para la adquisición de bienes a favor del BENEFICIARIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL BENEFICIARIO se compromete a llevar adelante la adquisición para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes y servicios enmarcados en solventar la logística en la extinción de los siniestros y afectado exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable. Debiendo enviar la documentación pertinente de conformidad a los anexos siguientes: a) Anexo I: Modelo de Documentación a



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Provincia de Buenos Aires



"2022 - Los Malvinas son argentinas"



ser presentada por los Destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, b) Anexo II: Modelo de Declaración Jurada Impositiva y c) Anexo III: Modelo de Declaración Jurada por adquisición de bienes, insumos o contratación de obras y/o Servicios para el Manejo del Fuego.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO mediante el Fondo Fiduciario existente con el BICE FIDEICOMISOS S.A., se compromete al financiamiento de la compra de los bienes, hasta el monto máximo de PESOS ARGENTINOS CIEN MILLONES (\$100.000.000).

La totalidad del monto comprometido será imputada al Fideicomiso de Administración Nacional del Fondo del Manejo del Fuego.

**CLÁUSULA CUARTA:** A la fecha de suscripción del presente CONVENIO, EL MINISTERIO realizará el pago en un (1) único desembolso al BENEFICIARIO del monto indicado en la CLÁUSULA TERCERA.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL BENEFICIARIO se compromete a iniciar los procedimientos de contrataciones dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables. La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la adquisición de los bienes, será responsabilidad de EL BENEFICIARIO, siempre que puedan ser imputables a su accionar, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SEXTA:** EL BENEFICIARIO tendrá a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso de adquisición, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, siendo el único responsable de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Una vez realizadas las adquisiciones correspondientes, EL BENEFICIARIO deberá presentar toda la documentación correspondiente de la adquisición, conforme a la normativa aplicable.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Provincia de Buenos Aires

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Los Malvinas son argentinas"

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL BENEFICIARIO se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada al MINISTERIO, asimismo EL BENEFICIARIO se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO.

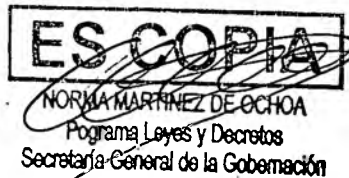
**CLÁUSULA NOVENA:** EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada, luego de haber percibido la transferencia de fondos, dentro de los NOVENTA (90) días corridos de ocurrido, para la conformidad y aprobación por parte DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO de la rendición de cuentas en relación a la transferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La rendición de cuenta documentada de las transferencias, deberá ser realizada de conformidad con los Requerimientos Aplicables a las Rendiciones de Cuentas del Fideicomiso.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando hubieran transcurrido NOVENTA (90) días corridos desde que se adjudique la contratación al/los oferente/s sin que EL BENEFICIARIO hubiera presentado la ORDEN DE COMPRA, o no se justificare fehacientemente la ampliación de dicho plazo. De operar la resolución de pleno derecho, EL BENEFICIARIO deberá restituir al MINISTERIO la totalidad de los fondos que hubiere percibido, sin derecho alguno de reclamación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Serán por cuenta y cargo de EL BENEFICIARIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran a efectos del presente CONVENIO, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es. Asimismo, será responsabilidad de EL BENEFICIARIO la obtención de los permisos locales necesarios, radicación, transferencias o cualquier otra tramitación que fueren requeridos por la jurisdicción local respecto de los BIENES que se adquieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** EL BENEFICIARIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuar el/los proveedor/es en el



marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de EL BENEFICIARIO en los contratos que ella suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte de EL BENEFICIARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al MINISTERIO - ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL BENEFICIARIO deba responder.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del BENEFICIARIO, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo del BENEFICIARIO, comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del BENEFICIARIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Los Malvinas son argentinas"

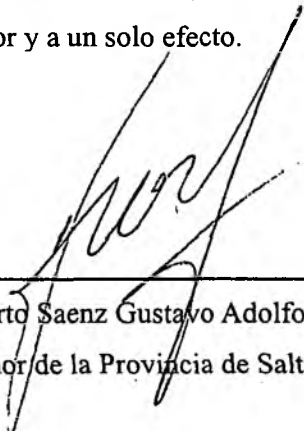
Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

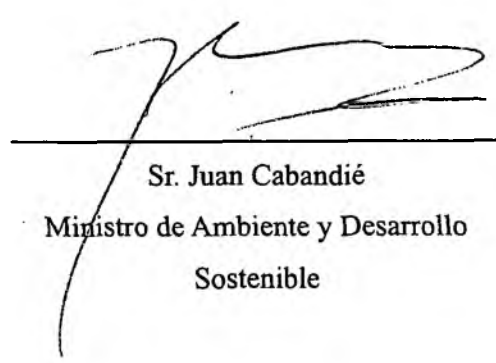
**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente convenio, se deberá sustanciar y manifestar las motivaciones mediante notificación fehaciente. Evaluadas las mismas y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte integrante del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Modelo de Documentación a ser presentada por los Destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, b) Anexo II: Modelo de Declaración Jurada Impositiva y c) Anexo III: Modelo de Declaración Jurada por adquisición de bienes, insumos o contratación de obras y/o Servicios para el Manejo del Fuego.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Sr. Ruberto Saenz Gustavo Adolfo  
Gobernador de la Provincia de Salta

  
Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

2022 - Las Matanzas, www.argentina.gob.ar



**LISTADO DE ANEXOS**

ANEXO I: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA POR ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS O CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO

Sr. Ruberto Saenz Gustavo Adolfo  
Gobernador de la Provincia de Salta

Sr. Juan Cabardié  
Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Ses:enible



**ANEXO I: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

a) Persona Jurídica:

- Formulario único de Alta de Cliente completo (F-02), firmado por el Representante Legal o Apoderado, con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE), más fotocopia del Documento de Identidad y constancia de CUIT o CUIL del firmante.
- Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.
- Copia de estatuto, contrato social o documento constitutivo y sus modificaciones, con inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- Copia simple del último Acta de Asamblea y/o Directorio, con designación de autoridades y uso de la firma social.
- Copia autenticada de los poderes vigentes del/los apoderados actuantes, de corresponder.
- Copia simple del último balance general, con dictamen de Contador Público certificante, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiera.
- Constancia de Inscripción en UIF en caso de ser Sujeto Obligado.
- Constancia INAES si es Cooperativa.
- Cuando una persona humana tiene el 20% o más de la titularidad del capital accionario, debe presentar: Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario o Copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.

b) Persona Jurídica - Sector Público Nacional, Provincial o Municipal:

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-02), firmado por el Titular del ente, Organismo del Sector Público, Nacional, Provincial o Municipal en carácter de Declaración Jurada y con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante





8801

**ES COPIA**

NORMA MARCELA DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Las Mujeres son Argentinas"



TAD o GDE), según corresponda.

- Copia del Documento Nacional de Identidad del funcionario firmante
- Instrumento legal que designa al/los funcionario/s firmante/s del organismo.
- Constancia de inscripción en AFIP del Ente u organismo y del funcionario.

c) Persona Física: 16

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-01), firmado en carácter de Declaración Jurada con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de identidad.
- Constancia de Inscripción en AFIP.

(\*1) El presente anexo podrá ser modificado unilateralmente por el Fiduciario en base a la actualización de las normas aplicables sin necesidad de aprobación adicional alguna.

(\*2) La certificación de firma podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE).



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Resolución de la Nación



NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA**

Fecha	D	M	A
-------	---	---	---

**LEGAJO IMPOSITIVO**

Razón social: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Dpto. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Pcia. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax No.: \_\_\_\_\_

Persona/s de contacto: \_\_\_\_\_

e Mail: \_\_\_\_\_

Emitir cheque a la orden de: \_\_\_\_\_

ART - Denominación: \_\_\_\_\_ ART - No. afiliado: \_\_\_\_\_

**DATOS IMPOSITIVOS** CUIT No.: \_\_\_\_\_ Monotributista  SI  NO

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS** (Tachar lo que no corresponda)

Inscr.  Exen.  Cert.No Retención  SI  NO

Cert.No retención	Fecha	D	M	A
	caducidad			

Cert. Autorret.  SI  NO

Exención Imp. Gcias.				% de no retención: _____
Fecha caducida	D	M	A	

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Condición  1-Resp. Inscr. 2-Resp. No Inscr. 3-No Resp. 4-Exento

**INGRESOS BRUTOS** (Tachar lo que no corresponda)

Nro. Inscripción: \_\_\_\_\_

Convenio Multilateral  SI  NO Régimen General  SI  NO Régimen Especial  SI  NO

Contribuyente Local  SI  NO Agente de Percep.  SI  NO Agente de Ret.  SI  NO

Agente Ret.  SI  NO Exención Ret.  SI  NO % de exención: \_\_\_\_\_ Fecha Caducidad: \_\_\_\_\_

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ Firma y sello \_\_\_\_\_

Firma y sello

Aclaración

Se deben acompañar fotocopias de las constancias de las inscripciones impositivas correspondientes, firmadas, CM 05 de corresponder y, en los casos de exenciones, se adjuntarán fotocopias firmadas del certificado.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Resolución de la Nación

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



**ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN JURADA POR ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS O CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO**

Fecha y lugar

A:  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Ministro Sr. Juan Cabandié

En virtud del Convenio Marco de Asistencia y Financiamiento suscrito de fecha ..... y el Convenio Específico suscrito de fecha ....., entre quien suscribe y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se da cumplimiento mediante la presente nota bajo declaración jurada, la información y documentación que acredita la efectiva contratación y/o adquisición de los siguientes bienes e insumos.

Detalle del Bien e insumo	Cantidad	Proveedor y Cuit	Factura	Monto
<i>Los bienes deberán ajustarse única y exclusivamente a los previstos en el Convenio Específico</i>				

Monto total invertido \$..... (Indicar monto total de las adquisiciones realizadas,

Monto del Desembolso previsto \$.....(Indicar monto total del Desembolso necesario)

Monto total del Convenio Específico \$.....(Indicar monto total del Convenio Suscripto)

Asimismo, se adjunta la siguiente documentación complementaria relativa al proceso de contratación y/o adquisición, ordenes y pagos: (incluir toda documentación correspondiente al proceso, acto administrativo, pliego/requerimientos, ordenes de compra, facturas, remitos, etc).

Se solicita que, concluida la evaluación de la presente, se proceda a efectuar el desembolso correspondiente de conformidad a lo previsto en el Convenio Específico informado ut-supra.